

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

11975
(Continuación)

REGLAMENTO de Radiocomunicaciones hecho en Ginebra el 6 de diciembre de 1979. Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles, hechas en Ginebra el 18 de marzo de 1983, y Actas Finales aprobadas por la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios especiales que la utilizan, hechas en Ginebra el 15 de septiembre de 1985. (Continuación.)

El Reglamento de Radiocomunicaciones entró en vigor de forma general el 1 de enero de 1982, excepto los casos especificados en el artículo 5.188 —que lo hicieron el 1 de enero de 1981— y en el artículo 5.189 que entraron en vigor el 1 de febrero de 1983. Para España entró en vigor el 17 de diciembre de 1985.

Las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles entraron en vigor de forma general el 15 de enero de 1985 y para España el 17 de diciembre de 1985.

Las Actas Finales aprobadas por la primera Reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios especiales que la utilizan entraron en vigor de forma general el 30 de octubre de 1986 y para España en la misma fecha.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de mayo de 1987.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

API (Sec. F)-20

Columna 4d El radio nominal (km) de la zona circular de transmisión.

Columna 4e Una zona de definición normalizada se indicará utilizando los símbolos que figuran en el Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias.

Columna 5 Características de la estación receptora.

Cuando la asignación de frecuencia sea utilizada en las condiciones estipuladas en los números 1214 a 1217, se indicarán las siguientes características esenciales en la columna 5:

Columna 5a Nombre de la estación receptora. Indíquese el nombre de la localidad por el cual se conoce la estación receptora o el de la localidad en que está ubicada.

1. En el servicio fijo basta notificar un número de estaciones suficiente para definir la zona de recepción, a condición de que la zona esté bien definida y sea suficientemente pequeña para facilitar la predicción de las condiciones de utilización de las frecuencias desde el punto de vista de la propagación.
2. Sin embargo, para las estaciones de radiodifusión, terrestres, terrestres de radionavegación, terrestres de radiolocalización, de frecuencias patrón y de señales horarias y para las estaciones situadas en tierra del servicio de ayudas a la meteorología, no habrá necesidad de indicar dato alguno en esta columna.
3. En el caso de una red de estaciones que comuniquen entre sí en la misma frecuencia, insértese el símbolo ZN en la columna 5a. Siempre que se utilice la misma frecuencia para dos o más redes de la misma administración deberá identificarse cada red mediante una letra distinta, colocada detrás del símbolo de red ZN, por ejemplo: ZN-A, ZN-B, etc.

API (Sec. F)-21

4. En el caso de una red de estaciones, así como en el de numerosas estaciones de una misma administración que utilice la misma frecuencia en una zona determinada, es necesario notificar únicamente el número de estaciones suficiente para definir la zona de utilización de la frecuencia, siempre que dicha zona quede bien definida y sea lo bastante reducida para que permita prever las condiciones de uso de la frecuencia desde el punto de vista de la propagación.

Columna 5b

El país o la zona geográfica en que está ubicada la estación receptora. Se utilizarán para ello los símbolos del Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias.

Sin embargo, para las estaciones de radiodifusión, terrestres, terrestres de radionavegación, de frecuencias patrón y de señales horarias y para las estaciones situadas en tierra del servicio de ayudas a la meteorología, no habrá necesidad de indicar dato alguno en esta columna.

Columna 5c

Indíquense las coordenadas geográficas (longitud y latitud en grados y minutos) de la ubicación de la estación receptora.

Sin embargo, para las estaciones de radiodifusión, terrestres, terrestres de radiolocalización, o de frecuencias patrón y de señales horarias y para las estaciones situadas en tierra del servicio de ayudas a la meteorología, no habrá necesidad de indicar dato alguno en esta columna.

Columna 5d

Localidad o zona(s) de la estación o estaciones receptoras.

1. Para estaciones de radiodifusión, deberá indicarse la zona de recepción. Cada zona debe expresarse:

— como interior (INTR);

API (Sec. F)-22

- o el símbolo que designa a un país o países o a una zona o zonas geográficas (Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias);
- o una de las zonas geográficas que aparecen en el mapa anexo al presente apéndice. En el caso de que no pueda definirse la zona de recepción de la manera indicada anteriormente, se completarán las columnas 5e y 5f.

Esta no es una característica esencial para las estaciones de radiodifusión que funcionan en las bandas de ondas kilométricas y hectométricas o métricas y decimétricas a no ser que esté especificada en un acuerdo regional pertinente.

2. Para las estaciones terrestres, terrestres de radionavegación, terrestres de radiolocalización, de frecuencias patrón y de señales horarias y para las estaciones situadas en tierra del servicio de ayudas a la meteorología, indíquese una zona solamente si está definida de manera normalizada. En caso contrario, indíquense los datos correspondientes a dicha zona en las columnas 5e y 5f.

Columna 5e

Longitud y latitud del centro de la zona circular de recepción.

1. Indíquense las coordenadas geográficas (en grados y minutos).

2. Esta columna no debe utilizarse si la zona de recepción se define adecuadamente en la columna 5d. Si se utiliza, debe efectuarse la inscripción correspondiente en la columna 5f.

Columna 5f

Radio nominal de la zona circular de recepción.

1. Indíquese el radio (km) de la zona circular de recepción.

2. Esta columna no debe utilizarse si la zona de recepción se define adecuadamente en la columna 5d. Si se utiliza, es necesario efectuar la inscripción correspondiente en la columna 5e.

2. En el caso de una frecuencia que se utilice para la recepción, en las condiciones estipuladas en el número 1219, indiquense las características de las estaciones móviles.

3. *Esta información es una característica esencial.*

Columna 7b Clase de funcionamiento de la asignación.

Esta es una característica esencial. Para las asignaciones a estaciones del servicio fijo en las bandas de frecuencias atribuidas a este servicio entre 3 000 kHz y 27 500 kHz, indiquese la clase de funcionamiento de la asignación utilizando los símbolos A, B o C, como sigue:

Símbolo A – Asignación para utilización en explotación regular que no esté asegurada por otro medio de telecomunicación satisfactorio.

Símbolo B – Asignación para utilización como reserva de otro medio de telecomunicación.

Símbolo C – Asignación para utilización ocasional en reserva que no exija protección reconocida internacionalmente contra las interferencias perjudiciales.

Columna 8 Potencia (dBW).

1. Según la clase de emisión, indiquese de la manera siguiente la potencia suministrada a la línea de alimentación de la antena, expresada en dBW:

a) potencia de la portadora (PZ) si se trata de una emisión de radiodifusión sonora de clase A3E (véase el número 153);

Cuando la asignación de una frecuencia sea utilizada en las condiciones estipuladas en el número 1219, deberán indicarse las siguientes características esenciales en la columna 5:

Columna 5a Nombre de la estación receptora. Indíquese el nombre de la localidad por el cual se conoce la estación receptora o el de la localidad en que está ubicada.

Columna 5b País o zona geográfica en que está ubicada la estación receptora. Se utilizarán para ello los símbolos del Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias.

Columna 5c Indíquese las coordenadas geográficas (longitud y latitud en grados y minutos) de la ubicación de la estación receptora.

Cuando la asignación de frecuencia sea utilizada en las condiciones estipuladas en los números 1223 a 1227, no se requiere ninguna inscripción en la columna 5.

Columna 6 Clase de estación y naturaleza del servicio.

1. Indíquese la clase de estación y la naturaleza del servicio, utilizando los símbolos del apéndice 10.

2. En el caso de una frecuencia que se utilice para la recepción en las condiciones estipuladas en el número 1219, indiquese la clase de estación y la naturaleza de servicio que se apliquen a las estaciones móviles.

3. *Esta información es una característica esencial.*

Columna 7 Clase de emisión y clase de funcionamiento.

Columna 7a Clase de emisión, anchura de banda necesaria y descripción de la transmisión.

1. Indíquese, para cada localidad o zona de recepción consignada en la columna 5a, la clase de emisión, la anchura de banda necesaria y la descripción de la transmisión, de conformidad con el artículo 4 y el apéndice 6.

b) potencia media (PY) si se trata de emisiones de modulación en amplitud con portadora completa no manipulada, distintas de las emisiones de radiodifusión sonora, o de emisiones cualesquiera de modulación de frecuencia (véase el número 152):

c) potencia en la cresta de la envolvente (PX) si se trata de una emisión diferente de las que se mencionan en a) y b), incluidas las emisiones de televisión (imagen) de la clase C3F (véase el número 151).

2. En las bandas por encima de 28 000 kHz que no están atribuidas en régimen compartido a los servicios de radiocomunicación espacial y de radiocomunicación terrenal, exceptuadas las notificaciones a que hacen referencia los números 1223 a 1227, se notificará la potencia radiada aparente (véase el número 156).

3. En las bandas por encima de 1 GHz atribuidas en régimen compartido a los servicios de radiocomunicación espacial y de radiocomunicación terrenal, se notificará la potencia isotropa radiada equivalente (p.i.r.e.) (véase el número 155).

4. En todos los casos deberá indicarse el símbolo apropiado PZ, PY o PX a continuación del valor de la potencia. Si se trata de la potencia radiada aparente, este símbolo deberá ir acompañado de la letra «e». Si se trata de la p.i.r.e., este símbolo deberá ir acompañado de la letra «i».

5. Deberá indicarse la potencia normalmente utilizada hacia cada localidad o zona de recepción.

6. Cuando la asignación de frecuencia sea utilizada para la recepción en las condiciones estipuladas en el número 1219 indíquese la potencia de las estaciones móviles. Si éstas no son todas de la misma potencia, indíquese la mayor.

7. Esta información es una característica esencial.

Columna 9 Características de la antena de transmisión.

Columna 9a Acimut de radiación máxima.

1. Si se utiliza una antena de transmisión con características directivas, indíquese el acimut de radiación máxima de la antena, en grados, a partir del Norte verdadero (en el sentido de las agujas del reloj).

2. Si se utiliza una antena de transmisión sin características directivas, insértese «ND» en esta columna.

3. Para las asignaciones de frecuencia en bandas superiores a 1 GHz atribuidas en compartición a los servicios de radiocomunicación espacial y terrenal, se indicará el acimut con precisión de una décima de grado¹ en aquellos casos en que no se especifique en la columna 4c la precisión requerida en las coordenadas geográficas (una décima de minuto²).

4. Esta información es una característica esencial, excepto cuando se trata de las estaciones a las que se hace referencia en los números 1223 a 1227 o de una frecuencia utilizada en la recepción en las condiciones estipuladas en el número 1219.

Columna 9b Ángulo de elevación de directividad máxima.

Esta información es una característica esencial para las estaciones que funcionan en las bandas superiores a 1 GHz atribuidas en compartición a los servicios de radiocomunicación espacial y terrenal, y se indicará con precisión de una décima de grado¹.

¹ Esta información se proporcionará con precisión de una décima de grado solamente si la estación se encuentra dentro de la zona de coordinación de una estación terrena o si la dirección de radiación máxima no se aparta en más de tres grados de la órbita de los satélites geostacionarios.

² Los segundos con precisión de una décima de minuto sólo deberán notificarse si la estación se encuentra dentro de la zona de coordinación de una estación terrena.

AP1 (Sec. F)-27

Columna 9c y 9g

Si las características de radiación de la antena de que se trate difieren de las recomendadas por el CCIR, se indicará la información pedida en las columnas 9c y 9g. Cuando las características de radiación se encuentren en el Manual del CCIR «Diagramas de antenas», indíquese una referencia apropiada en la columna 9j.

Columna 9c

Ángulo de apertura del lóbulo principal de radiación.

Indíquese, en grados, el ángulo total medido en proyección horizontal en un plano que comprenda la dirección de radiación máxima, dentro del cual la potencia radiada en cualquier dirección no se reduce en más de 3 dB respecto de la potencia radiada en la dirección de radiación máxima.

Columna 9d

Polarización.

Esta información es una característica esencial para las estaciones que funcionan en bandas superiores a 1 GHz atribuidas en compartición a los servicios de radiocomunicación espacial y terrenal y para las estaciones de radiodifusión en las bandas de ondas métricas y decimétricas en las Zonas Africana y Europea de radiodifusión.

Columna 9e

Altura de la antena (metros) para una antena vertical simple.

Esta información es una característica esencial para las estaciones de radiodifusión que funcionan en las bandas de ondas kilométricas y hectométricas en la Región 1 y en las bandas de ondas hectométricas en la Región 3.

Columna 9f

Altura efectiva máxima de la antena.

Esta información es una característica esencial para las estaciones de radiodifusión que funcionan en las bandas

AP1 (Sec. F)-28

de ondas métricas y decimétricas en las Zonas Africana y Europea de radiodifusión, y se define en las Actas Finales de las conferencias pertinentes.

Esta información es una característica esencial para las estaciones terrenales que funcionan en bandas superiores a 1 GHz, atribuidas en compartición a los servicios de radiocomunicación espacial y terrenal, y se indicará en metros sobre el nivel medio del mar.

Columna 9g

Ganancia máxima de la antena (isótropa, con relación a una antena vertical corta o con relación a un dipolo de media onda, según corresponda).

1. Indíquese la ganancia relativa de la antena en la dirección de radiación máxima, para la frecuencia asignada (véase el número 154).

2. No es una característica esencial si se notifica en la columna 8 la potencia radiada aparente o la p.i.r.e.

Columna 9h

Acimutes en grados que definen los sectores de radiación limitada (en el sentido de las agujas del reloj) a partir del Norte verdadero.

1. Indíquense los acimutes en grados que definen los sectores de radiación limitada (en el sentido de las agujas del reloj) a partir del Norte verdadero.

2. *Esta información es una característica esencial para las estaciones de radiodifusión que funcionan en las bandas de ondas kilométricas/hectométricas en la Región 1 y en las bandas de ondas hectométricas en la Región 3.*

Columna 9i

Radiación máxima admitida en los sectores.

1. Indíquese la radiación máxima admitida en el sector, en dB, con relación a una fuerza cismotriz (f.c.m.) de 300 V o una potencia radiada aparente referida a una

antena vertical corta (p.r.a.v.) de 1 kW, determinada partiendo de la potencia nominal del transmisor y de la ganancia teórica de la antena sin tener en cuenta las diversas pérdidas.

2. *Esta información es una característica esencial para las estaciones de radiodifusión que funcionan en las bandas de ondas kilométricas y hectométricas en la Región 1 y en las bandas de ondas hectométricas en la Región 3.*

Columna 9j Tipo de antena (véase el Manual «Diagramas de antenas» del CCIR).

Indíquese la referencia apropiada al Manual «Diagramas de antenas» del CCIR. Véanse las columnas 9c y 9g.

Columna 10 Horario de funcionamiento.

Columna 10a Horario máximo de funcionamiento (UTC) del circuito hacia cada localidad o zona.

1. Cuando la asignación de frecuencia se utiliza para la recepción por una estación en las condiciones estipuladas en el número 1219, el horario máximo de funcionamiento debe referirse a las estaciones móviles.
2. Como información complementaria, indíquese con la letra «I» los periodos durante los cuales el funcionamiento del circuito sea intermitente.

3. *Esta información no es una característica esencial.*

Columna 10b Horario normal de funcionamiento (UTC) de la asignación de frecuencia.

1. Si se conoce, indíquese el horario normal de funcionamiento en UTC de la asignación de frecuencia. En caso contrario, indíquese el horario de funcionamiento como servicio diurno (HJ), servicio nocturno (HN) o servicio de periodo de transición (HT).

2. *Esta información es una característica esencial.*

Columna 11 Coordinación con otras administraciones.

1. Indíquese el país o la zona geográfica con que se haya efectuado con éxito la coordinación y especifíquese la disposición (número del Reglamento de Radiocomunicaciones, acuerdo regional u otro arreglo) que requiera dicha coordinación.
2. *Esta información es una característica esencial para las bandas y los servicios concernidos.*

Columna 12a Administración o compañía explotadora *.

Esta no es una característica esencial, pero se recomienda suministrarla cuando se trate de una organización que explote estaciones en varios países.

Columna 12b Dirección postal y telegráfica de la administración responsable de la estación *.

1. Las direcciones que se solicitan son aquellas a las que deberán dirigirse las comunicaciones sobre asuntos urgentes relativos a interferencias, calidad de las emisiones y cuestiones relacionadas con el funcionamiento del circuito (véase el artículo 22).
2. *Esta no es una característica esencial.*

Información complementaria

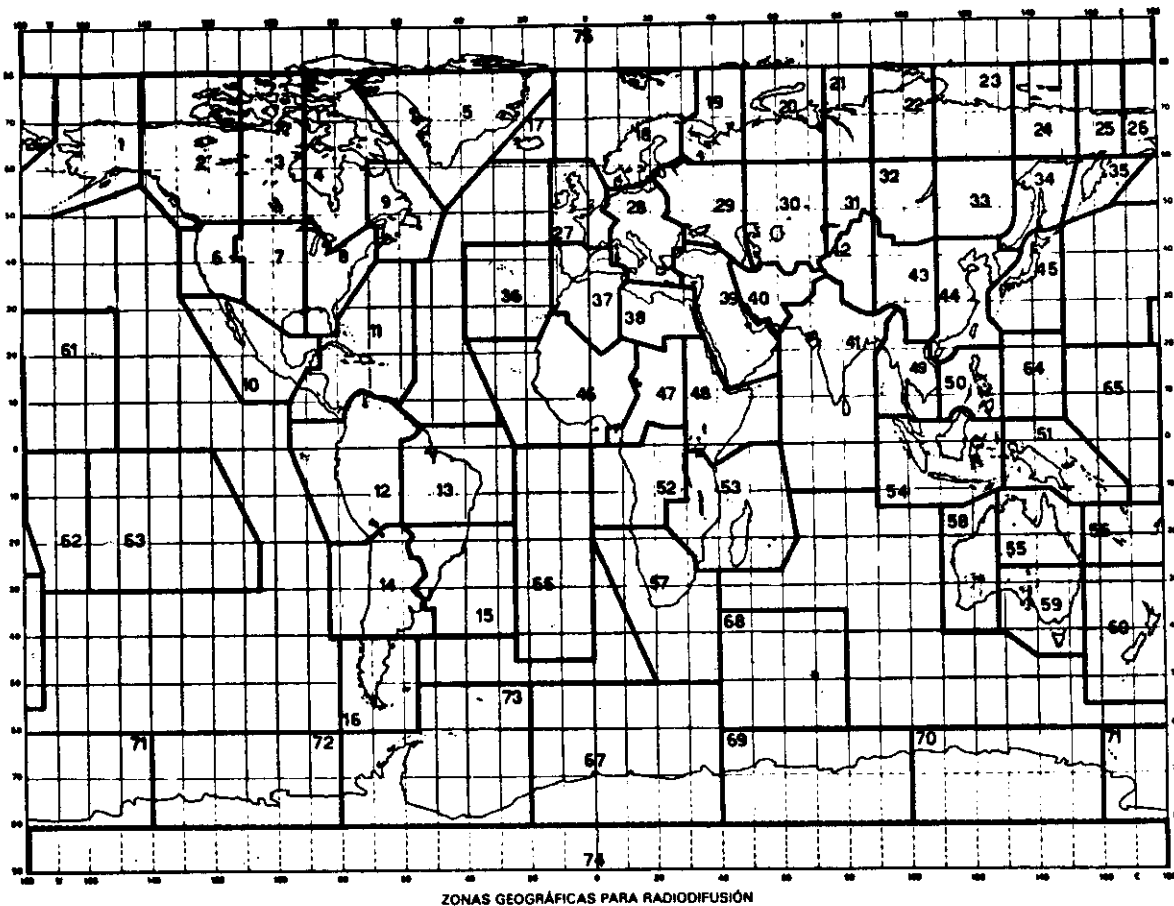
Toda información complementaria suministrada por la administración deberá figurar en el lugar previsto a tal efecto en el formulario de notificación.

1. Si la asignación se hace en aplicación de un acuerdo regional o de servicio, indíquese en el lugar apropiado el acuerdo correspondiente; de lo contrario, póngase la indicación «Nil».

* Cuando esta información exista ya en el Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias, podrán emplearse los números o letras de referencia apropiados.

ANEXO AL APÉNDICE I

API-33



ZONAS GEOGRÁFICAS PARA RADIODIFUSIÓN

API (Sec. F)-31

2. Indíquese a continuación del símbolo «COORD» el nombre de cualquier administración con la que se haya coordinado la utilización de la frecuencia; si no ha habido ninguna coordinación, póngase la indicación «Nil». En el caso de una notificación según los números 1223 a 1227 en una banda de frecuencias por encima de 28 000 kHz, deberá indicarse, cuando sea necesario, la zona o las zonas en las que se haya acordado que será utilizada la frecuencia de que se trata después de la coordinación.
3. Indíquese la frecuencia o frecuencias de referencia en los casos en que sea procedente; por ejemplo, la frecuencia de la portadora reducida de una emisión de banda lateral única o de bandas laterales independientes; o bien las frecuencias de las ondas portadoras de sonido y de imagen de una emisión de televisión. En el caso de estaciones de televisión de la Región I, la notificación deberá incluir, como información complementaria, tanto la frecuencia de la otra onda portadora como la frecuencia asignada.
4. Se indicarán, asimismo, cuantas observaciones estime la administración que tienen relación con la asignación considerada, como, por ejemplo, una indicación de que la asignación funcionará de conformidad con el número 342 del presente Reglamento de Radiocomunicaciones, o bien, información con respecto a la utilización de la frecuencia notificada, si esta utilización es restringida o si la frecuencia no se utiliza durante todo el tiempo que sea posible conforme a las condiciones de propagación.
5. Únicamente la información especificada en el punto 3 precedente es una característica esencial. Además se recomienda suministrar la información relativa a los puntos 1 y 2. Sin embargo, en el caso de las estaciones de los servicios de radiocomunicación terrenal mencionadas en los números 1148 a 1154, son características esenciales el nombre de cualquier administración con la cual se ha tratado de coordinar el uso de la frecuencia y el nombre de toda administración con la que se haya efectuado la coordinación.

AP2-2

Sección B. Instrucciones generales

1. Se enviará a la IFRB una notificación por separado para notificar:
 - toda asignación de frecuencia que haya de ponerse en servicio para una estación del año dada,
 - toda modificación de características de una asignación de frecuencia que figure en el Horario de radiodifusión por ondas decamétricas de un periodo estacional,
 - toda anulación de una asignación de frecuencia que figure en el Horario de radiodifusión por ondas decamétricas de un periodo estacional.
2. En las columnas 5a y 8 a 11 se inscribirán por separado las diversas características, cuando las mismas no se aplican a la totalidad de la asignación; por ejemplo, cuando la potencia, las características de la antena o las horas de explotación son diferentes para las distintas zonas o áreas de recepción.

I. Notas generales

- (a) Se indicará el nombre de la administración que envíe la notificación.
 - (b) Insértese en este cuadro la letra « X » cuando la notificación se refiera a la primera utilización de una frecuencia por una estación en una estación del año dada.
 - (c) Insértese en este cuadro la letra « X » cuando la notificación se refiera a una modificación de características de una asignación de frecuencia inscrita en el Horario de radiodifusión por ondas decamétricas de una estación del año dada.
- 1) En el caso de que se modifiquen características existentes, deberán indicarse en el lugar apropiado las nuevas características, subrayándolas, y las características originales que se hayan modificado figurarán debajo, o a un lado, entre paréntesis.
 - 2) En el caso de que la modificación consista en una adición a las características existentes, deberán indicarse las características adicionales en el lugar apropiado, subrayándolas.
 - 3) Siempre que la modificación consista en la anulación de una o varias características, deberá indicarse ésta colocando un guión en el lugar apropiado, y debajo, o a un lado, se indicarán, entre paréntesis, las características anuladas.

APÉNDICE 2
(Véase el artículo 17)

Sección A. Modelo de formulario

Modelo de formulario*

que debe emplearse para presentar a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias un horario estacional para la radiodifusión por ondas decamétricas o una modificación de horario (Véase el artículo 17)

(a) Administración notificante

(b) Asignación para la estación del año considerado

(c) Modificación de características de una estación para la estación del año considerado

(d) Anulación de una asignación para la estación del año considerado

(e) Notificación N.º: _____ Fecha: _____

6 Caso de la estación

1a Frecuencia asignada _____ kHz

1b Frecuencia utilizada _____ kHz

1c Banda de recepción desde _____ MHz

2a Fecha de puesta en servicio en una estación del año dada _____

2b Fecha de retirada de la estación del año dado _____

3 Distintivo de llamada _____

4a Nombre de la estación transmisor _____

4b País _____

4c Longitud y latitud de la ubicación del transmisor _____

Información complementaria	Características de la antena de transmisión					Clase de potencia emitida y banda (kW)	Zona(s) o Área(s) de recepción
	Horas de funcionamiento (UTC)	Tipos de antena	Ángulo de elevación (dB)	Ángulo de ganancia de la antena principal (dB)	Ángulo de radiación máxima de la antena principal (dB)		
11 Otras frecuencias utilizadas para el mismo programa y para la(s) misma(s) área(s)	10	9a	9b	9c	9d	8	7a

COORDINACIÓN de la administración (artículo 22)

Otras informaciones.

* Cada administración determinará el tamaño del formulario de notificación.

AP2-1

NOC AP2

AP2-4

4b Indíquese el país en que está ubicada la estación. Se utilizarán para ello los símbolos del Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias.

4c Indíquese las coordenadas geográficas (en grados y minutos) de la ubicación del transmisor.

Columna 5a Zona(s) o área(s) de recepción.

1. Indíquese en esta columna la zona o zonas de recepción, tal como se designan en el mapa adjunto al apéndice 1.
2. Si el área de recepción es menor que una zona entera, con- vendrá mencionar un país, o una parte de un país, utilizando, en lo posible, los símbolos del Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias.
3. Cuando se considere necesario, indíquese, como información suplementaria, el alcance de servicio, en km.

Columna 7 Clase de emisión y anchura de banda necesaria.

Indíquese la clase de emisión y la anchura de banda nece- saria, de conformidad con el artículo 4 y el apéndice 6.

Columna 8 Potencia (en kW).

Indíquese la potencia de portadora suministrada por el transmisor a la línea de alimentación de la antena.

Características de la antena de transmisión

Columna 9a Acimut de la radiación máxima.

1. Si se utiliza una antena de transmisión con características directivas, indíquese el acimut de radiación máxima de la antena, en grados, a partir del Norte verdadero (en el sentido del movimiento de las agujas del reloj).

AP2-3

(d) Insértese en este cuadro la letra « X » cuando la notificación se refiera a la anulación de una asignación, para una estación del año dada, con todas sus características notificadas.

(e) Se indicará aquí el número de referencia de la notificación y la fecha de su envío a la Junta.

II. Notas relativas a la información a incluir en las diversas columnas del formulario

Columna 1 Frecuencia.

- 1a Indíquese la frecuencia asignada en kHz, tal y como se define en el artículo 1.
- 1b Indíquese cualquier otra frecuencia sustitutiva que se pro- ponga, en kHz.
- 1c Indíquese la banda de frecuencias descada, en MHz, si no se indica ninguna frecuencia específica en las columnas 1a y 1b.

Columna 2c Fecha de puesta en servicio dentro de la estación del año en cuestión.

1. Si la asignación ha de ponerse en servicio en la fecha en que empiece a aplicarse el horario estacional, inscribanse las dos últimas cifras del año en la casilla o casillas correspondientes a la estación o estaciones durante las cuales se haya de utilizar la asignación.
2. Si la asignación ha de ponerse en servicio o se ha de modificar en fecha distinta de aquella en que comience la aplicación del horario estacional, se inscribirá esa fecha en el lugar previsto a tal efecto.

Columna 3 Distintivo de llamada (señal de identificación).

Indíquese el distintivo de llamada u otra señal de identifica- ción utilizada, de conformidad con lo dispuesto en el ar- tículo 25.

Columna 4 Nombre y ubicación de la estación transmisora.

- 4a Indíquese el nombre de localidad por el cual se conoce la estación transmisora o el de la localidad en que está situada.

2. Si se utiliza una antena de transmisión sin características directivas, insértese « ND » en esta columna.

Columna 9b Ángulo de apertura del lóbulo principal de radiación.
Deberá indicarse el ángulo total, en grados, en proyección sobre el plano horizontal, dentro del cual la potencia radiada, en una dirección cualquiera, no es inferior en más de 6 dB a la potencia radiada en la dirección de radiación máxima.

Columna 9c Ganancia de la antena (dB).
Deberá indicarse la ganancia relativa de la antena en la dirección de radiación máxima, para la frecuencia asignada.

Columna 9d Ángulo de elevación.
Deberá indicarse, en grados, el ángulo que forma la dirección de radiación máxima con el plano horizontal.

Columna 9e Tipo de antena.
Cuando sea posible, se utilizará la nomenclatura de los «Diagramas de Antena» del CCIR. En la parte III de esta sección se enumeran los diferentes tipos de antena.

Columna 10 Horas de funcionamiento (UTC):

Columna 11 Otras frecuencias utilizadas simultáneamente para el mismo programa y para la(s) misma(s) área(s).

- Deberá inscribirse en esta columna la indicación « Nil » cuando la frecuencia notificada sea la única empleada para el programa de que se trate.
- En los demás casos deberán indicarse las demás frecuencias utilizadas simultáneamente para el mismo programa y para la misma área.

Columna 12b Direcciones postal y telegráfica de la administración responsable de la estación *.

Las direcciones que se solicitan son aquellas a las que deberán dirigirse las comunicaciones sobre asuntos urgentes relativos a interferencias, calidad de las emisiones y cuestiones relacionadas con el funcionamiento del circuito (véase el artículo 22).

Información complementaria

Toda información complementaria suministrada por la administración deberá figurar en el lugar previsto a tal efecto en el formulario de notificación.

1. Indíquese a continuación del símbolo « COORD » el nombre de la administración con la cual se haya coordinado la utilización de la frecuencia. Si no ha habido ninguna coordinación, póngase la indicación « Nil ».

2. Indíquese, además, cualquier otra información que la administración considere pertinente, como, por ejemplo, el alcance de servicio cuando sea menor de 2 000 km, o información relativa a la utilización de la frecuencia notificada en el caso en que ésta se emplee en forma restringida, o cuando no se utilice durante todas las horas indicadas en la columna 10 o se utilice solamente durante ciertos días de la semana, o en el caso en que se aplique la técnica de sincronización.

III. Símbolos correspondientes al tipo de antena

HOR	Antena horizontal no directiva
VER	Antena vertical no directiva

* Cuando estos datos figuren ya en el Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias, podrán utilizarse los números o letras de referencia apropiados.

AP3-1

MOD APIA APÉNDICE 3

Notificaciones relativas a estaciones de radiocomunicación espacial y de radioastronomía

(Véanse los artículos 11 y 13)

Sección A. Instrucciones generales

1. Se enviará a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias una notificación por separado para notificar:

- cada nueva asignación de frecuencia, a una estación terrena transmisora o receptora, o a una estación espacial transmisora o receptora;
- toda modificación de características de una asignación de frecuencia inscrita en el Registro Internacional de Frecuencias, llamado en adelante *Registro*;
- toda anulación total de una asignación de frecuencia inscrita en el Registro.

2. La notificación de asignaciones de frecuencia a estaciones terrenas o espaciales, transmisoras o receptoras, a que se refieren los números 1488 a 1491 para las frecuencias de emisión y para las de recepción se hará por separado a la Junta para cada asignación a una estación terrena o espacial. En cada uno de estos casos, cuando las características esenciales son idénticas, salvo la frecuencia, podrá presentarse una sola notificación que comprenda todas las características esenciales y en la que se enumeren todas las frecuencias asignadas. Cuando se trate de un sistema de satélites reflectores, sólo se notificarán las asignaciones para las estaciones terrenas transmisoras y receptoras.

AP2-7

DP Dipolo

H Horizontal

V Vertical

R Con reflector

(Ejemplo : DPHR significa : Dipolo horizontal con reflector.)

H

Antena de cortina de dipolos horizontales

R Con reflector

S Antena de elementos defasados

Número de elementos de media onda en cada fila

Número de filas de dipolos (una encima de otra)

Altura sobre el suelo de la fila más baja de elementos, expresada en longitudes de onda

S... Ángulo de defasaje, si procede

(Ejemplo : HRS/4/3/2S15 significa : Antena de cortina de dipolo horizontal, con reflector, 4 dipolos por fila, 3 filas de dipolos, a dos longitudes de onda sobre el suelo la más baja, ángulo de defasaje de 15 grados.)

RHO

Antena de rombo

Longitud del lado del rombo, expresada en longitudes de onda

Altura del rombo sobre el suelo, expresada en longitudes de onda

Mitad del ángulo interno mayor del rombo

(Ejemplo : RHO/2,5/0,4/65 significa : Antena de rombo, longitud del lado 2,5 longitudes de onda, altura sobre el suelo 0,4 longitudes de onda, semiángulo interior 65 grados.)

TRO

Antena para radiodifusión en la Zona tropical

Número de filas

Altura sobre el suelo, expresada en longitudes de onda

(Ejemplo : TRO/4/0,2 significa : Antena para radiodifusión tropical de 4 filas (y 4 dipolos en cada fila), a una altura de 0,2 longitudes de onda sobre el suelo.)

AP3 (Sec. B)-3

- f) las características esenciales indicadas en las secciones B, C, D, E o F, según el caso;
- g) cualquier otra información que la administración considere pertinente, por ejemplo, cualquier factor que se haya tomado en cuenta al aplicar las disposiciones del apéndice 28 para determinar la zona de coordinación así como, si ha lugar, una indicación de que la asignación considerada se utilizará de conformidad con el número 342, información sobre la utilización de la frecuencia notificada si esa utilización es restringida o, tratándose de notificaciones relativas a estaciones espaciales, si las emisiones de la estación se interrumpirán indefinidamente después de cierto periodo.

Sección B. Características esenciales que deben suministrarse en las notificaciones relativas a frecuencias utilizadas por estaciones terrenas para la transmisión

Punto 1 Frecuencia(s) asignada(s)

Indique(n)se la(s) frecuencia(s) asignada(s) según se define en el artículo 1 (véase el número 142), en kHz hasta 28 000 kHz inclusive, en MHz por encima de 28 000 kHz hasta 10 500 MHz inclusive y en GHz por encima de 10 500 MHz.

Punto 2 Banda de frecuencias asignada

Indíquese la anchura de la banda de frecuencias asignada, en kHz (véase el número 141).

Punto 3 Fecha de puesta en servicio

a) En el caso de una nueva asignación, indíquese la fecha efectiva o prevista, según el caso, de puesta en servicio de la asignación.

AP3 (Sec. A)-2

3. En el caso de un sistema de satélites que comprenda varias estaciones espaciales de las mismas características generales, se enviará a la Junta una notificación separada por cada estación espacial para las asignaciones de frecuencia de emisión y recepción:

- si se halla a bordo de un satélite geoestacionario;
- si se halla a bordo de un satélite no geoestacionario, excepto si cierto número de satélites tienen las mismas características de radiofrecuencia e iguales características orbitales (salvo la posición del nodo ascendente). En este último caso, puede enviarse a la Junta una sola notificación para todas las estaciones espaciales.

4. En la notificación deberá facilitarse la siguiente información esencial:

- a) número de orden de la notificación y fecha en que ésta se envía a la Junta;
- b) nombre de la administración notificante;
- c) datos suficientes para identificar la red de satélite en que ha de funcionar la estación terrena o espacial, incluida su posición orbital en el caso de un satélite geoestacionario;
- d) si la notificación se refiere a:
 - 1) la primera utilización de una frecuencia por una estación;
 - 2) un cambio de las características de una asignación de frecuencia inscrita en el Registro (indíquese si se trata de una sustitución, de una adición o de una supresión de características existentes);
 - 3) la anulación de una asignación con todas las características notificadas;
- e) una referencia a la circular semanal de la IFRB que contenga la publicación anticipada de la información requerida en virtud del número 1042;

AP3 (Sec. B)-5

Punto 7 Clase de emisión, anchura de banda necesaria y descripción de la transmisión

De conformidad con el artículo 4 y el apéndice 6:

- a) indíquese la clase de emisión;
- b)¹ indíquese la frecuencia o frecuencias portadoras de la emisión;
- c)¹ indíquese, para cada frecuencia portadora, la clase de emisión, la anchura de banda necesaria y la descripción de la transmisión;
- d)¹ indíquese para la frecuencia portadora que tenga la anchura mínima de banda de las asignaciones en el sistema, la clase de emisión, la anchura de banda necesaria y una descripción de la transmisión.

Punto 8 Características de la potencia de transmisión

- a)¹ Indíquese para cada portadora la potencia en la cresta de la envolvente (dBW) aplicada a la entrada de la antena.
- b) Indíquese la potencia total en la cresta de la envolvente (dBW) y la máxima densidad de potencia por Hz (dB(W/Hz))² aplicada a la entrada de la antena (valor medio calculado en la banda de 4 kHz más desfavorable para las portadoras inferiores a 15 GHz y en la banda de 1 MHz más desfavorable para las portadoras superiores a 15 GHz).
- c)¹ Indíquese para cada portadora el valor mínimo de la potencia en la cresta de la envolvente aplicada a la entrada de la antena.

¹ Esta información deberá suministrarse en la notificación sólo cuando haya sido utilizada como base para efectuar la coordinación con otra administración.

² Para calcular la máxima densidad de potencia por Hz, deberá utilizarse la versión más reciente del Informe 792 del CCIR en la medida en que sea aplicable.

AP3 (Sec. B)-4

- b) Siempre que se modifique alguna de las características esenciales de la asignación indicadas en esta sección, excepto la que figura en el punto 4 a), la fecha a indicar será la del último cambio, efectivo o previsto, según el caso.

Punto 4 Nombre y ubicación de la estación terrena de transmisión

- a) Indíquese el nombre por el cual se conoce la estación o el de la localidad en que está situada.
- b) Indíquese el país o la zona geográfica en que está ubicada la estación. Conviene utilizar para ello los símbolos del Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias.
- c) Indíquese las coordenadas geográficas del emplazamiento del transmisor (longitud y latitud en grados y minutos). Indíquense también los segundos¹ con una precisión de una décima de minuto.

Punto 5 Estación(es) con la(s) que se establece la comunicación

Indíquese la identidad de la estación o estaciones espaciales receptoras asociadas a la estación terrena haciendo referencia a las notificaciones de las mismas mediante cualquier otra forma apropiada; en el caso de un satélite reflector, indíquese la identidad del satélite y la ubicación de la estación o estaciones terrenas receptoras asociadas a él. En el caso de un satélite geostacionario, indíquese también su posición orbital.

Punto 6 Clase de estación y naturaleza del servicio

Indíquese la clase de estación y la naturaleza del servicio efectuado, utilizando los símbolos del apéndice 10.

¹ Esta información es necesaria sólo en los casos en que el territorio de otro país esté situado, con respecto a la estación terrena, total o parcialmente dentro de la zona de coordinación.

AP3 (Sec. B)-7

Punto 10¹ Características de modulación

Para cada frecuencia portadora, según la naturaleza de la moduladora de la portadora y según el tipo de modulación, indiquense las características siguientes:

- a) portadora modulada en frecuencia por una banda de base telefónica multicanal por distribución de frecuencia (MDF/MF) o por otra señal que pueda representarse por una banda de base telefónica multicanal por distribución de frecuencia: indiquense las frecuencias inferior y superior de la banda de base y la excursión de frecuencia eficaz del tono de prueba en función de la frecuencia de la banda de base;
- b) portadora modulada en frecuencia por una señal de televisión: indiquense la norma de la señal de televisión (incluyendo, si ha lugar, la norma utilizada para el color), la excursión de frecuencia para la frecuencia central de referencia de la característica de preacentuación y esta característica de preacentuación. Indiquense también, si ha lugar, las características de multiplexaje de la señal de vídeo con el sonido o sonidos, o de otras señales;
- c) portadora modulada por desplazamiento de fase por una señal con modulación por impulsos codificados (MIC/MDFase): indiquense el régimen binario y el número de fases;
- d) portadora modulada en amplitud (incluidas las emisiones de banda lateral única): indiquense con la mayor precisión posible la naturaleza de la señal moduladora y el tipo de modulación de amplitud utilizado;

¹ Esta información deberá suministrarse en la notificación sólo cuando haya sido utilizada como base para efectuar la coordinación con otra administración.

AP3 (Sec. B)-6

Punto 9 Características de la antena transmisora

- a) Indíquese la ganancia isotropa o absoluta (dB) de la antena en la dirección de máxima radiación (véase el número 154).
- b) Indíquese la anchura del haz, en grados, entre los puntos en los que la potencia se reduce a la mitad (si el haz no es simétrico, describase en detalle).
- c) Adjúntese a la notificación el diagrama de radiación medido de la antena (tomando como referencia la dirección de máxima radiación), o indiquese el diagrama de radiación de referencia que debe utilizarse para la coordinación.
- d) Adjúntese a la notificación un gráfico en el que se indique el ángulo del horizonte para cada acimut alrededor de la estación terrena.
- e) Indíquese, en grados a partir del plano horizontal, el ángulo mínimo de elevación en la dirección de máxima radiación en que se prevé va a funcionar la antena.
- f) Indíquese, en grados a partir del Norte verdadero y en el sentido de las agujas del reloj, los límites entre los que puede variar, durante la explotación, el acimut de la dirección de máxima radiación.
- g)¹ Indíquese el tipo de polarización de la onda radiada en la dirección de máxima radiación; indiquese, asimismo, el sentido en el caso de polarización circular y el plano de polarización en el caso en que ésta sea lineal. (Véanse los números 148 y 149.)
- h) Indíquese la altitud de la antena (en metros) sobre el nivel medio del mar.

¹ Esta información deberá suministrarse en la notificación sólo cuando haya sido utilizada como base para efectuar la coordinación con otra administración.

AP3 (Sec. C)-9

Sección C. Características esenciales que deben suministrarse en las notificaciones relativas a frecuencias utilizadas por estaciones terrenas para la recepción

Punto 1 Frecuencia(s) asignada(s)

Indique(n)se la(s) frecuencia(s) asignada(s) de la emisión que ha de recibirse, según se define en el artículo 1 (véase el número 142), en kHz hasta 28 000 kHz inclusive, en MHz por encima de 28 000 kHz hasta 10 500 MHz inclusive y en GHz por encima de 10 500 MHz.

Punto 2 Banda de frecuencias asignada

Indíquese la anchura de la banda de frecuencias asignada, en kHz (véase el número 141).

Punto 3 Fecha de puesta en servicio

a) En el caso de una nueva asignación, indíquese la fecha efectiva o prevista, según el caso, en que ha de comenzar la recepción en la frecuencia asignada.

b) Siempre que se modifique alguna de las características esenciales de la asignación, indicadas en esta sección, excepto la que figura en el *punto 4 a)*, la fecha a indicar será la del último cambio, efectivo o previsto, según el caso.

Punto 4 Identidad y ubicación de la estación terrena receptora

a) Indíquese el nombre por el cual se conoce la estación receptora o el de la localidad en que está situada.

b) Indíquese el país o la zona geográfica en que está situada la estación terrena receptora. Conviene utilizar para ello los símbolos del Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias.

AP3 (Sec. B)-8

e) para los demás tipos de modulación, indíquense los datos que puedan ser de utilidad para un estudio de interferencia;

f) para cualquier tipo de modulación utilizado, indíquense las características de dispersión de la energía, tales como la desviación de frecuencia crestas a crestas (MHz) y la frecuencia de barrido (kHz) de la forma de onda de dispersión de energía.

Punto 11 Horario normal de funcionamiento

Indíquese en UTC el horario normal de funcionamiento en la frecuencia de cada portadora.

Punto 12 Coordinación

Indíquese el nombre de toda administración con la que se haya coordinado satisfactoriamente la utilización de la frecuencia de conformidad con lo dispuesto en los números 1060 y 1107 y, si ha lugar, el nombre de toda administración a la que se haya pedido la coordinación pero con la que ésta no se haya efectuado.

Punto 13 Acuerdos

Indíquense también, si ha lugar, el nombre de toda administración con la cual se ha efectuado un acuerdo para exceder los límites establecidos en el presente Reglamento y el contenido de este acuerdo.

Punto 14 Administración o compañía explotadora

Indíquense el nombre de la administración o compañía explotadora y las direcciones postal y telegráfica de la administración a la que hayan de dirigirse comunicaciones urgentes sobre interferencia, calidad de las emisiones y cuestiones relativas a la explotación técnica de las estaciones (véase el artículo 22).

AP3 (Sec. C)-11

- c) ¹ Indíquese la frecuencia o frecuencias portadoras que han de recibirse;
- b) ¹ Indíquese, para cada frecuencia portadora que ha de recibirse, la clase de emisión, la anchura de banda necesaria y la descripción de la transmisión.

Punto 8

- Características de la antena receptora de una estación terrena
- a) Indíquese la ganancia isotropa o absoluta (dB) de la antena en la dirección de máxima radiación (véase el número 154).
- b) Indíquese la anchura del haz, en grados, entre los puntos en los que la potencia se reduce a la mitad (si el haz no es simétrico, describase en detalle).
- c) Adjúntese a la notificación el diagrama de radiación medido de la antena (tomando como referencia la dirección de máxima radiación), o indíquese el diagrama de radiación de referencia que deba utilizarse para la coordinación.
- d) Adjúntese a la notificación un gráfico en el que se indique para cada acimut el ángulo de elevación del horizonte alrededor de la estación terrena.
- e) Indíquese, en grados a partir del plano horizontal, el ángulo mínimo de elevación en la dirección de máxima radiación en que se prevea va a funcionar la antena.
- f) Indíquese, en grados a partir del Norte verdadero y en el sentido de las agujas del reloj, los límites entre los que puede variar, durante la explotación, el acimut de la dirección máxima de radiación.
- g) Indíquese la altitud (en metros) de la antena sobre el nivel medio del mar.

¹ Esta información deberá suministrarse en la notificación sólo cuando haya sido utilizada como base para efectuar la coordinación con otra administración.

AP3 (Sec. C)-10

- c) Indíquense las coordenadas geográficas (longitud y latitud en grados y minutos del emplazamiento del receptor). Indíquense también los segundos ¹ con una precisión de una décima de minuto.

Punto 5 Estación(es) con la(s) que se establece la comunicación

Indíquense la identidad de la estación o estaciones espaciales transmisoras asociadas a la estación terrena haciendo referencia a las notificaciones de las mismas o mediante cualquier otra forma apropiada; en el caso de un satélite reflector indíquese la identidad del satélite y de la estación o estaciones terrenas transmisoras asociadas a él. En el caso de un satélite geostacionario, indíquese también su posición orbital.

Punto 6 Clase de estación y naturaleza del servicio

Indíquense la clase de estación y la naturaleza del servicio efectuado, utilizando los símbolos del apéndice 10.

Punto 7 Clase de emisión, anchura de banda necesaria y descripción de la transmisión que ha de recibirse

De conformidad con el artículo 4 y el apéndice 6:

- a) Indíquese la clase de emisión de la transmisión que ha de recibirse:

¹ Esta información es necesaria sólo en los casos en que el territorio de otro país esté situado, con respecto a la estación terrena, total o parcialmente, dentro de la zona de coordinación.

AP3 (Sec. C)-12

*h)*¹ Indíquese el tipo de polarización de la antena. En caso de polarización circular, indíquese el sentido de la polarización (véanse los números 148 y 149). En caso de polarización lineal, indíquese el plano de polarización. Indíquese también si se autoriza la utilización general de esta información para determinar la necesidad de coordinación con otras redes de satélite, de acuerdo con el apéndice 29.

Punto 9 Temperatura del ruido, temperatura de ruido del enlace y ganancia de transmisión

a) Indíquese, en kelvins, la más baja temperatura de ruido del sistema receptor total referida a la salida de la antena receptora de la estación terrena, en condiciones de «cielo sereno». Se dará esta indicación para el valor nominal del ángulo de elevación si la estación transmisora asociada se halla a bordo de un satélite geostacionario y, en los otros casos, para el valor mínimo del ángulo de elevación.

b) Cuando se utilizan repetidores convertidores de frecuencia simples en la estación espacial asociada, indíquese las temperaturas más bajas de ruido equivalente del enlace por satélite en las condiciones del *punto 9 a)* para cada asignación (véase el número 168).

c) Indíquese el valor de la ganancia de transmisión asociada a cada temperatura de ruido equivalente del enlace por satélite dada en el *punto 9 b)*. La ganancia de transmisión se mide desde la salida de la antena receptora de la estación espacial a la salida de la antena receptora de la estación terrena.

Punto 10 Horario normal de recepción

Indíquese el horario normal UTC de recepción en la frecuencia de cada portadora.

¹ Esta información deberá suministrarse en la notificación sólo cuando haya sido utilizada como base para efectuar la coordinación con otra administración.

AP3 (Sec. D)-13

Punto 11 Coordinación

Indíquese el nombre de toda administración con la que se haya coordinado satisfactoriamente la utilización de la frecuencia de conformidad con lo dispuesto en los números 1060 y 1107 y, si ha lugar, el nombre de toda administración a la que se haya pedido la coordinación pero con la que ésta no se haya efectuado.

Punto 12 Acuerdos

Indíquese también, si ha lugar, el nombre de toda administración con la cual se ha efectuado un acuerdo para exceder los límites establecidos en el presente Reglamento y el contenido de este acuerdo.

Punto 13 Administración o compañía explotadora

Indíquese el nombre de la administración o compañía explotadora y las direcciones postal y telegráfica de la administración a la que hayan de dirigirse comunicaciones urgentes sobre interferencia y cuestiones relativas a la explotación técnica de las estaciones (véase el artículo 22).

Sección D. Características esenciales que deben suministrarse en las notificaciones relativas a frecuencias utilizadas por estaciones especiales para la transmisión

Punto 1 Frecuencia(s) asignada(s)

Indíque(n)se la(s) frecuencia(s) asignada(s) según se define en el artículo 1 (véase el número 142), en kHz hasta 28 000 kHz inclusive, en MHz por encima de 28 000 kHz hasta 10 500 MHz inclusive y en GHz por encima de 10 500 MHz. Conviene que cada haz de radiación de antena sea objeto por lo menos de una notificación distinta.

AP3 (Sec. D)-15

- 2) el arco de la órbita de los satélites geoestacionarios a lo largo del cual la estación espacial podría prestar el servicio requerido con las estaciones terrenas o zonas de servicio asociadas a ella;
- 3) si el arco considerado en el párrafo 2) precedente es menor que el mencionado en el párrafo 1), se explicarán las razones de esta diferencia.
- Nota:* Los arcos a que se refieren los párrafos 1) y 2) se definirán por la longitud geográfica de sus extremos en la órbita de los satélites geoestacionarios.
- b) En el caso de una o varias estaciones espaciales a bordo de uno o varios satélites no geoestacionarios, indíquese el ángulo de inclinación de la órbita, el periodo y las altitudes en kilómetros del apogeo y perigeo de la estación o estaciones espaciales así como el número de satélites utilizados.

Punto 6 Zona de servicio o estación(es) receptora(s)

- a) En el caso en que las estaciones receptoras asociadas sean estaciones terrenas, indíquese la zona o las zonas de servicio en la Tierra o el nombre de la localidad y del país o la zona geográfica en que está ubicada cada estación receptora.
- b) En el caso en que las estaciones receptoras asociadas sean estaciones espaciales, indíquese la identidad de cada estación haciendo referencia a la notificación de la misma o de cualquier otra manera apropiada.

Punto 7 Clase y naturaleza del servicio

Indíquese la clase de estación y la naturaleza del servicio efectuado, utilizando los símbolos del apéndice 10.

Punto 8 Clase de emisión, anchura de banda necesaria y descripción de la transmisión

De conformidad con el artículo 4 y el apéndice 6:

- a) indíquese la clase de emisión de la transmisión;

AP3 (Sec. D)-14

Punto 2 Banda de frecuencias asignada

Indíquese la anchura de la banda de frecuencias asignada, en kHz (véase el número 141).

Punto 3 Fecha de puesta en servicio¹

- a) En el caso de una nueva asignación, indíquese la fecha efectiva o prevista, según el caso, de puesta en servicio de la asignación.
- b) Siempre que se modifique alguna de las características esenciales de la asignación indicadas en esta sección, excepto aquellas que figuran en el punto 4, la fecha a indicar será la del último cambio, efectivo o previsto, según el caso.

Punto 4 Identidad de la(s) estación(es) espacial(es)

Indíquese la identidad de la estación o estaciones espaciales.

Punto 5 Información relativa a la órbita

- a) En el caso de una estación espacial a bordo de un satélite geoestacionario, indíquese la longitud geográfica nominal prevista en la órbita de los satélites geoestacionarios, así como la tolerancia de longitud y la excursión de inclinación previstas. Indíquese asimismo en el caso de que un satélite geoestacionario esté destinado a comunicar con una estación terrena:

- 1) el arco de la órbita de los satélites geoestacionarios en el que la estación espacial es visible con un ángulo de elevación de 10°, por lo menos, desde las estaciones terrenas o zonas de servicio asociadas a ella;

¹ Véase también la Resolución 4.

b)¹ indíquese la frecuencia o frecuencias portadoras de la transmisión;

c)¹ indíquese, para cada portadora, la clase de emisión, la anchura de banda necesaria y la descripción de la transmisión;

d)¹ indíquese para la frecuencia portadora que tenga la anchura mínima de banda de las asignaciones en el sistema, la clase de emisión, la anchura de banda necesaria y una descripción de la transmisión.

Punto 9 Características de la potencia de transmisión

a)¹ Indíquese, para cada frecuencia portadora, la potencia en la cresta de la envolvente (dBW) suministrada a la entrada de la antena.

b)¹ Indíquese la potencia total en la cresta de la envolvente (dBW) y la densidad máxima de potencia por Hz (dB(W/Hz))² aplicada a la entrada de la antena (valor medio calculado en la banda de 4 kHz más desfavorable para las portadoras inferiores a 15 GHz y en la banda de 1 MHz más desfavorable para las portadoras superiores a 15 GHz).

c)¹ Indíquese para cada frecuencia portadora el valor mínimo de la potencia en la cresta de la envolvente suministrada a la entrada de la antena.

¹ Esta información deberá suministrarse en la notificación sólo cuando haya sido utilizada como base para efectuar la coordinación con otra administración.

² Para calcular la máxima densidad de potencia por Hz, deberá utilizarse la versión más reciente del Informe 792 del CCIR en la medida en que sea aplicable.

Punto 10 Características de las antenas transmisoras de la estación espacial

Para cada zona de servicio o haz de radiación de antena:

a) en el caso de una estación espacial a bordo de un satélite geostacionario destinado a comunicar con una estación terrena, indíquese la ganancia máxima de la antena transmisora de la estación espacial y las curvas de ganancia trazadas en un mapa de la superficie terrestre, de preferencia en una proyección radial a partir del satélite, en un plano perpendicular al eje que va del centro de la Tierra al satélite. Se indicará en cada contorno la ganancia isotropa o absoluta correspondiente a una ganancia de 2, 4, 6, 10 y 20 dB y, a partir de ahí, con intervalos de 10 dB, si fuese necesario, por debajo de la ganancia máxima. Siempre que sea posible, se proporcionarán también las curvas de ganancia de la antena transmisora de la estación espacial en forma de ecuación numérica o en forma tabular;

b) en el caso de una estación espacial a bordo de un satélite geostacionario en el que el haz de radiación de la antena esté dirigido hacia otro satélite, o en el caso de una estación espacial a bordo de un satélite no geostacionario, indíquese la ganancia isotropa o absoluta de la antena transmisora de la estación espacial en la dirección de máxima radiación y el diagrama de radiación de la antena, tomando como referencia la ganancia en la dirección de máxima radiación;

c)¹ indíquese el tipo de polarización de la radiación emitida por la antena. En el caso de polarización circular, indíquese el sentido de la polarización

¹ Esta información deberá suministrarse en la notificación sólo cuando haya sido utilizada como base para efectuar la coordinación con otra administración.

AP3 (Sect. D)-19

b) portadora modulada en frecuencia por una señal de televisión: indíquese la norma de la señal de televisión (incluyendo, si ha lugar, la norma utilizada para el color), la excursión de frecuencia para la frecuencia central de referencia de la característica de preacentuación y esta característica de preacentuación. Indíquese también, si ha lugar, las características de multiplexaje de la señal de vídeo con el sonido o sonidos, o de otras señales;

c) portadora modulada por desplazamiento de fase por una señal con modulación por impulsos codificados (MIC/MDFase): indíquese el régimen binario y el número de fases;

d) portadora modulada en amplitud (incluidas las emisiones de banda lateral única): indíquese con la mayor precisión posible la naturaleza de la señal moduladora y el tipo de modulación de amplitud utilizado;

e) para los demás tipos de modulación, indíquese los datos que puedan ser de utilidad para un estudio de interferencia;

f) para cualquier tipo de modulación utilizado, indíquense las características de dispersión de la energía, si ha lugar.

Punto 12 Horario normal de funcionamiento

Indíquese el horario normal (UTC) de funcionamiento en la frecuencia de cada portadora.

Punto 13 Coordinación

Indíquese el nombre de toda administración o grupo de administraciones con las que se haya coordinado satisfactoriamente la utilización de la red de satélite a que pertenece la estación espacial, de conformidad con lo dispuesto en el número 1060.

AP3 (Sec. D)-18

(véanse los números 148 y 149). En el caso de polarización lineal, indíquese el ángulo (en grados) en un plano normal al eje del haz medido en sentido contrario al de las agujas del reloj desde el plano ecuatorial hasta el vector eléctrico de la onda visto desde el satélite;

d) indíquese, en el caso de un satélite geoestacionario, la precisión de puntería de la antena;

e) en el caso de una estación espacial a bordo de un satélite geoestacionario que funciona en una banda atribuida en el sentido Tierra-espacio y en el sentido espacio-Tierra, indíquese también la ganancia de la antena transmisora de la estación espacial en la dirección de aquellas partes de la órbita de los satélites geoestacionarios que no estén ocultas por la Tierra, mediante un diagrama que muestre la ganancia estimada de la antena en función de la longitud de la órbita.

Punto 11¹ Características de modulación

Para cada frecuencia portadora, según la naturaleza de la señal de modulación de la frecuencia portadora y según el tipo de modulación, indíquense las características siguientes:

a) portadora modulada en frecuencia por una banda de base telefónica multicanal por distribución de frecuencia (MDF/MF) o por otra señal que pueda representarse por una banda de base telefónica multicanal por distribución de frecuencia: indíquense las frecuencias inferior y superior de la banda de base y la excursión de frecuencia eficaz del tono de prueba en función de la frecuencia de la banda de base;

¹ Esta información deberá suministrarse en la notificación sólo cuando haya sido utilizada como base para efectuar la coordinación con otra administración.

AP3 (Sec. E)-21

Punto 3 Fecha de puesta en servicio ¹

- a) En el caso de una nueva asignación, indíquese la fecha efectiva o prevista, según el caso, en que haya de comenzar la recepción en la frecuencia asignada.
- b) Siempre que se modifique alguna de las características esenciales de la asignación indicadas en esta sección, excepto aquellas que figuran en el punto 4, la fecha a indicar será la del último cambio, efectivo o previsto, según el caso.

Punto 4 Identidad de la estación o estaciones espaciales receptoras

Indíquese la identidad de la estación o estaciones espaciales receptoras.

Punto 5 Información relativa a la órbita

- a) En el caso de una estación espacial a bordo de un satélite geoestacionario, indíquese la longitud geográfica nominal prevista en la órbita de los satélites geoestacionarios, así como la tolerancia de longitud y la excursión de inclinación previstas. En el caso en que un satélite geoestacionario esté destinado a comunicar con una estación terrena, indíquese también:

- 1) el arco de la órbita de los satélites geoestacionarios en el que la estación espacial es visible con un ángulo de elevación de 10°, por lo menos, desde las estaciones terrenas o zonas de servicio asociadas a ella;
- 2) el arco de la órbita de los satélites geoestacionarios a lo largo del cual la estación espacial podría prestar el servicio requerido con las estaciones terrenas o zonas de servicio asociadas a ella;

¹ Véase también la Resolución 4.

AP3 (Sect. E)-20

Acuerdos

Indíquense también, si ha lugar, el nombre de toda administración con la que se haya efectuado un acuerdo para exceder los límites establecidos en el presente Reglamento y el contenido de este acuerdo.

Administración o compañía explotadora

Indíquense el nombre de la administración o compañía explotadora y las direcciones postal y telegráfica de la administración a la que hayan de dirigirse comunicaciones urgentes sobre interferencia, calidad de las emisiones y cuestiones relativas a la explotación técnica de las estaciones (véase el artículo 22).

Sección E. Características esenciales que deben suministrarse en las notificaciones relativas a frecuencias utilizadas por estaciones espaciales para la recepción

Frecuencia(s) asignada(s)

Indique(n)se la(s) frecuencia(s) asignada(s) según se define en el artículo 1 (véase el número 142), en kHz, hasta 28 000 kHz inclusive, en MHz por encima de 28 000 kHz hasta 10 500 MHz inclusive y en GHz por encima de 10 500 MHz. Conviene que cada haz de radiación de antena sea objeto por lo menos de una notificación distinta.

Banda de frecuencias asignada

Indíquese la anchura de la banda de frecuencias asignada, en kHz (véase el número 141).

AP3 (Sec. E)-23

- c)¹ indiquense, para cada frecuencia portadora que haya de recibirse, la clase de emisión, la anchura de banda necesaria y la descripción de la transmisión o transmisiones que han de recibirse.

Punto 9 Características de la antena receptora de una estación espacial

Para cada haz de antena de recepción:

- a) en el caso de una estación espacial a bordo de un satélite geostacionario destinado a comunicar con una estación terrena, indiquese la ganancia máxima de la antena receptora de la estación espacial, y las curvas de ganancia trazadas en un mapa de la superficie terrestre, de preferencia en una proyección radial a partir del satélite, en un plano perpendicular al eje que va del centro de la Tierra al satélite; en cada curva se indicará la ganancia isotropa o absoluta correspondiente a una ganancia de 2, 4, 6, 10 y 20 dB inferior al valor máximo y los valores subsiguientes, si fuese necesario, de 10 dB en 10 dB. Siempre que sea posible, se indicarán también las curvas de ganancia de la antena receptora de la estación espacial, en forma de ecuación numérica o en forma tabular;

- b) en el caso de una estación espacial a bordo de un satélite geostacionario en el que el haz de radiación de la antena esté dirigido hacia otro satélite, o en el caso de una estación espacial a bordo de un satélite no geostacionario, indiquese la ganancia isotropa o absoluta de la antena receptora de la estación espacial en la dirección de máxima radiación y el diagrama de radiación de esta antena, tomando como referencia la ganancia en la dirección de máxima radiación;

¹ Esta información deberá suministrarse en la notificación sólo cuando haya sido utilizada como base para efectuar la coordinación con otra administración.

(Continuará.)

AP3 (Sec. E)-22

- 3) si el arco considerado en el párrafo 2) precedente es menor que el mencionado en el párrafo 1), se explicarán las razones de esta diferencia.

Nota: Los arcos a que se refieren los párrafos 1) y 2) se definirán por la longitud geográfica de sus extremos en la órbita de los satélites geostacionarios.

- b) En el caso de una o varias estaciones espaciales a bordo de uno o varios satélites no geostacionarios, indiquense el ángulo de inclinación de la órbita, el periodo y las altitudes en kilómetros del apogeo y del perigeo de la estación o estaciones espaciales así como al número de satélites utilizados.

Punto 6 Estación(es) terrena(s) o espacial(es) transmisora(s) asociada(s)

Identifíquese la estación o estaciones terrenas o la estación o estaciones espaciales transmisoras asociadas haciendo referencia a las notificaciones de estas estaciones, o mediante cualquier otra forma apropiada.

Punto 7 Clase de estación y naturaleza del servicio

Indíquense la clase de estación y la naturaleza del servicio efectuado, utilizando los símbolos del apéndice 10.

Punto 8 Clase de emisión, anchura de banda necesaria y descripción de la transmisión o transmisiones que han de recibirse.

De conformidad con el artículo 4 y el apéndice 6:

- a) indiquese la clase de emisión de la transmisión o transmisiones que han de recibirse;
- b)¹ indiquese la frecuencia o frecuencias portadoras de la transmisión o transmisiones que han de recibirse;

¹ Esta información deberá suministrarse en la notificación sólo cuando haya sido utilizada como base para efectuar la coordinación con otra administración.